



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 31 de Agosto del presente año, el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente Municipal de Santiago Papasquiario, Dgo., envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita a esta Representación Popular, reforma al artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; es decir, se pretende que con la modificación al artículo en mención, se otorgue certeza y confianza a los ciudadanos que acuden a la Tesorería de dicho municipio a realizar el entero, respecto del impuesto predial.

SEGUNDO. Es importante mencionar que de acuerdo a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015, emitió a este Congreso en el mes de octubre del año próximo pasado, en donde se contempla el artículo 11, y que en él se establece la tabla de valores de los predios, es decir, se describe la zona económica a la que pertenecen, su valor por metro cuadrado, la descripción del terreno, así como la identificación de colonia o fraccionamiento, sin embargo, es menester aclarar que de acuerdo a lo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, no es coincidente; por lo que, se hace necesario la reforma al dispositivo 11, y así dar mejor certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, es necesario hacer mención que dentro del mismo artículo 11 se reforma el párrafo tercero, igualmente a fin



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

de dar certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial, cuando realicen la operaciones respecto de los predios que su valor comercial no exceda de \$132,900 (cientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), los cuales pagarán cuatro salarios mínimos vigente en la zona económica correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 426

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

CAPÍTULO II SOBRE EL PATRIMONIO

SECCION I PREDIAL

ARTÍCULO 11.- ...

I a la VII. ...

...

Zona Económica	Valor propuesto por metro cuadrado	Descripción	Identificación
1	\$50.00	Terreno baldío fraccionado sin servicios.	1.- Ampliación El Paraiso 2.- Cerro Dorado 3.- Bajío. 4.- El Fresno. 5.- El Papantón. 6.- El Terrero. 7.- El Venado. 8.- Las Arboledas. 9.- Las Grullas. 10.- Los Castillos. 11.- Real de San Diego. 12.- Mario Moreno. 13.- Ejido 10 de Abril. 14.- El Llano.
2	\$75.00	Es la que cuenta con los servicios públicos básicos, en forma precaria, por ejemplo: (agua, Luz y Drenaje etc.) de uso habitacional y la construcción predominante es moderna económica corriente, con régimen de propiedad regularmente	1.- Ampliación Hnos. Revueltas. 2.- Ampliación Jardines del Valle. 3.- Arroyo del Tagarete. 4.- Azteca. 5.- José Manuel Rivera Carrasco. 6.- La Estrella. 7.- La Noria. 8.- La Sierra. 9.- La Turbina.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

		irregular, y nivel socioeconómico bajo.	10.- Las Margaritas. 11.- Mineral de Santiago. 12.- Proformex. 13.- Providencia. 14.- Sn: Diego de Tenzaenz.
3	\$ 114.50	Es la que cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, es de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con título de propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es bajo.	1.- Don Miguel. 2.- El Paraiso. 3.- Heberto Castillo. 4.- Hermanos Revueltas 5.- P.R.I. 6.- Real de Santiago.
4	\$ 171.76	Cuenta con todos los servicios, públicos, destinado a uso habitacional alternando de manera escasa con establecimientos.	1.- El Milagro. 2.- Francisco Villa. 3.- La Haciendita. 4.- las Colinas. 5.- Magisterial.
5	\$257.64	Cuenta con todos los servicios, públicos, de uso habitacional y en pequeña proporción, establecimientos, comerciales y de servicios, ubicados en áreas más o menos definidas, predominando la construcción tipo moderno económico regular y de interés social y el nivel socioeconómico es medio.	1.- Quinta Magisterial. 2.- Real Campestre. 3.- Real del Pino. 4.- Valle Dorado. 5.- Villas del Mirador. 6.- Arroyo Hondo. 7.- Jardines del Valle. 8.- Maderas.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

6	\$305.35	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional y en pequeña proporción, establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en áreas más o menos definidas, predominando la construcción tipo moderno económico regular y de interés social y el nivel socioeconómico es medio	1.- C.N.O.P. 2.- Independencia. 3.- Las Vegas. 4.- Loma Linda. 5.- Los Nogales. 6.- Sierra Bonita.
7	\$381.69	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional, con áreas comerciales definidas, predominando la construcción tipo moderno bueno y el nivel socioeconómico es medio.	1.- Campestre. 2.- La Esmeralda. 3.- La Esperanza. 4.- Las Hacienditas.
8	\$515.28	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional con ejes y zonas comerciales y de servicios bien definidas, predominando la construcción, tipo antiguo de calidad, bueno y regular y en fraccionamientos, moderno bueno y moderno regular y el nivel socioeconómico es medio y medio alto.	1.- El Pueblo. 2.- España. 3.- Colinas de Santiago. 4.- Alta Vista. 5.- Lomas del Tepeyac. 6.- Santa Mónica. 7.- Valle del Tagarete.
9	\$691.82	Cuenta con todos los servicios públicos tratándose de fraccionamientos	1.- El Parque. 2.- San Francisco. 3.- Lomas de San Juan. 4.- Lomas de la Cruz. 5.- Silvestre Revueltas.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

		residenciales de uso habitacional y un porcentaje definido para área comercial, y el tipo de construcción predominante es moderna buena y el nivel socioeconómico es alto, se localiza también en la parte centro de la Ciudad con vivienda antigua buena y antigua regular, alternando con comercios y servicios.	6.- Solidaridad.
10	\$858.81	Cuenta con todos los servicios públicos tratándose de fraccionamientos residenciales de uso exclusivo habitacional, se restringe el área comercial y de servicios, predominando la construcción moderna buena y moderna de lujo y el nivel socioeconómico es alto. Se localiza también en la parte centro de la ciudad existiendo construcciones antiguas a modernas de lujo, mezclando establecimientos comerciales, de servicios y viviendas.	1. Altamira.
11	\$1,526.78	Cuenta con todos los servicios públicos incluyendo concreto hidráulico (liso, estampado, con color, etc.)	1. Zona Centro.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

		y un equipamiento urbano profuso, de uso predominantemente comercial de primera importancia, combinando sus construcciones de antiguo regular a moderno de lujo.	
--	--	--	--

...

De 3113 a 3633 ...

...

De 3113 a 3733 ...

ZONA 3801 a ZONA 8030

...

De 0120 a 5323 ...

...

De 2411 a 2731

...

De 5511 a 5543 ...

De 5211 y 7513 a 5441 y 5443 ...

El Impuesto Predial se pagará conforme a las bases y las tasas siguientes y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 11 y demás disposiciones legales aplicables, y se pagará conforme a lo siguiente: los predios urbanos pagarán conforme a la tasa del 2 al millar, y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado, conforme a: la cuota mínima de predios que su valor comercial no exceda de **\$132,900.00** (ciento treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), pagarán cuatro salarios mínimos vigentes en la zona económica correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.